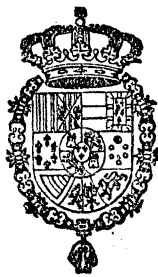


**DIRECCION-ADMINISTRACION:**

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.— Páginas 545 a 548.

### Administración Central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

ESTADO.—Subsecretaría.—Anunciando el fallecimiento en Nueva York del súbdito español Manuel González Domínguez.—Página 548.

TRIBUNAL SUPREMO.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.—Página 548.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 551.

CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de construcción de carreteras.—Página 555.

AGUAS.—Autorizando a D. Carlos Cusi de Miquelet para aprovechar 150 li-

tros de agua por segundo, de la riera de Frausse, en término municipal de Massanet de Cabrenys.—Página 556.

Autorizando las obras hechas por los Hermanos Hospitalarios de San Juan de Dios, de Santa Agueda, en Mondragón, al objeto de cubrir un tramo del río Aramayona, dentro de la propiedad de la Casa de Salud de San Juan de Dios.—Página 558.

Declarando legalizadas las obras construidas por las Religiosas del Sagrado Corazón de Santa Agueda.—Página 558.

Autorizando a D. Fernando Isla, como representante de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, para utilizar 40 litros de agua, por segundo, del río Gobelas, en término de Lejona.—Página 559.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Batallón de Radiotelegrafía de campaña Fidel Ro-

dríguez García, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 881, expedida en 28 de Agosto de 1923, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del primer Regimiento de Telégrafos, Bernardino Vagas Sáez, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Avila, según carta de pago número 903, expedida en 30 de Enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios de voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de

Diciembre de 1919 (D. O. número 293), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señores Capitán general de la primera Región, Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de Hacienda e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Tomás Llovet Vilagrosa, soldado del Regimiento de Infantería Cantabria número 39, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 846, expedida en el mes de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el remplazo de dicho año; teniendo en cuenta que, según lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento de la ley de Reclutamiento, el indicado individuo no pudo disfrutar de dichos beneficios por su condición de analfabeto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Inca, número 62, Bartolomé Ramis Roselló, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago núm. 300, expedida en 8 de Septiem-

bre de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios de voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. número 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Suboficial de complemento del quinto Regimiento de Artillería ligera, Emilio Safón Calvé, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón, según cartas de pago números 139 y 1.230, expedidas en 5 de Febrero de 1921 y 20 de Septiembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 de Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio,

promovida por el soldado del Grupo de Ingenieros de Mallorca, Nicolás Tous Terrasa, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 809, expedida en 24 de Agosto de 1923 para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios de voluntariado de un año, y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 de Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del Grupo de Ingenieros de Mallorca, Guillermo Palmer Palmer, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 460, expedida en 11 de Septiembre de 1923 para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios de voluntariado de un año y la regla 15 de la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de Baleares.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Revoul Blanco, Teniente Médico de la segunda Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, según cartas de pago números 264, 188 y 150, expedidas en 15 de Enero de 1917, 6 de Agosto de 1918 y 4 de Agosto de 1919, respectivamente, para reducir el tiempo de servicio en filas como alistado para el reemplazo de 1917 y Caja de Recluta de Jerez número 28; teniendo en cuenta lo prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 468 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Domenech Llorens, Teniente Médico del Cuerpo de Sanidad de la Armada, con destino en el Hospital militar de Cartagena, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, según carta de pago número 1.612, expedida en 13 de Febrero de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de dicho año y Caja de Recluta de Alcoy núm. 41; teniendo en cuenta lo prevenido en el caso segundo del artículo 86 de la ley de Reclutamiento y párrafo segundo del 468 del Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Almirante encargado del despacho del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Vergara número 57, Jesús de Urquidi Salazar, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa, se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 544, expedida en 30 de Octubre de 1923, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento de Infantería Burgos, número 36, Jesús García Rodríguez, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de León, se devuelvan 250, correspondientes a la carta de pago número 644, expedida en 21 de Septiembre de

1923, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Delfín Rubio Martínez, vecino de Astorga, provincia de León, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago número 679, tomo segundo, folio 136, expedida en el mes de Enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de dicho año y Caja de Recluta de Astorga núm. 113; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,

**LUIS BERMUDEZ DE CASTRO**

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. Gregorio Mari Fos, vecino de Sueca (Valencia), calle de Sueco, 54, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 1.492, expedida en 12 de Febrero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Julián Mari Llo-

pis, alistado para el reemplazo de dicho año y Caja de Recluta de Alciria, núm. 39; teniendo en cuenta que el indicado individuo no puede disfrutar de los beneficios mencionados, por su condición de analfabeto, según lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la tercera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Cabo de complemento de las Tropas del Servicio de Aviación, José Burgos Manfart, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.668, expedida en 29 de Diciembre de 1922, para reducir el tiempo de servicio en filas, y teniendo en cuenta que al interesado le fueron concedidos los beneficios del voluntariado de un año, y lo prevenido en la Real orden de 27 de Diciembre de 1919 (D. O. núm. 293),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1924.

El General encargado del despacho,  
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor Capitán general de la primera Región.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### ESTADO

##### SUBSECRETARIA

###### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Nueva York participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel González Domínguez, natural de Jobre, provincia de La Coruña, casado, marineru, que ocurrió el día 10 de Junio último.

Madrid, 24 de Abril de 1924.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

#### TRIBUNAL SUPREMO

##### SECRETARIA

*Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:*

Pleito número 5.904.—La Sociedad "Canal de Urgel" contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Marzo de 1914 sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 5.905.—D. José Martín Cruz contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 17 de Julio de 1923 sobre deslinde de la zona del monte de Masad.

Núm. 5.906.—D. José Caparrós y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Octubre de 1923 sobre derechos reconocidos para el abono de servicios y otros extremos.

Núm. 5.907.—D. José Pérez Andreu contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Octubre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.908.—D. Teodoro Gamonera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Octubre de 1923 sobre su cesantía.

Núm. 5.909.—D. Ricardo Braviz Gil contra acuerdo de la Dirección de Agricultura de 5 de Octubre de 1923 sobre su separación del cargo de Sobreguarda del Distrito forestal de Huesca (Huesca).

Núm. 5.910.—D. José Doncel Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Octubre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.911.—D. José de Castro Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 17 de Octubre de 1923 sobre su cesantía.

Núm. 5.912.—Doña Francisca Catalán Raso contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 16 de Octubre de 1923 sobre su separación de la enseñanza.

Núm. 5.913.—Doña Concepción Heredia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Noviembre de 1923 sobre mejora de puesto en el escalafón.

Núm. 5.914.—D. Dionisio Oviedo Llovent contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 11 de Octubre de 1923 sobre deslinde del monte "Arroyo de la Puerta".

Núm. 5.915.—D. Aurelio Benito Landa contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 15 de Octubre de 1923 sobre su inclusión en el escalafón del Ministerio de Abastecimientos. (Teruel.)

Núm. 5.916.—D. Manuel López Mautte contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Septiembre de 1923 sobre abono de haberes correspondientes a sus hijos desaparecidos en Melilla. (Granada.)

Núm. 5.917.—D. Luis Sánchez Rivero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Agente de Vigilancia.

Núm. 5.918.—D. Plácido Sánchez Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramientos de Agentes de Vigilancia. (Salamanca.)

Núm. 5.919.—D. Cástor Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Agentes de Vigilancia.

Núm. 5.920.—D. Luis Hernández Arroyo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Agentes de Vigilancia.

Núm. 5.921.—Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Noviembre de 1923 sobre expropiación de terrenos en la calle del General Pardiñas.

Núm. 5.922.—Sociedad "Hijos de Manuel Alberola" contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones de 28 de Septiembre de 1923 sobre defraudación del impuesto de Utilidades. (Alicante.)

Núm. 5.923.—Junta provincial de Beneficencia de Sevilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1923 sobre exención del impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

Núm. 5.924.—D. Manuel Vivanco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1923 sobre aprobación del Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros.

Núm. 5.925.—D. Carlos Pérez Serra contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Octubre de 1923 sobre destino a Africa de los Jefes y Oficiales que han servido en Baleares.

Núm. 5.926.—Centro Comercial Marroquí de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 13 de Octubre de 1923 sobre su carácter de Corporación oficial.

Núm. 5.927.—Compañía de Industrias Agrícolas contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 10 de Julio de 1923 sobre liquidación de utilidades.

Núm. 5.928.—D. Pedro Marco Luna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 26 de Octubre de 1923 sobre deslinde del monte "Las Villas Mancomunadas". (Jaén.)

Núm. 5.929.—D. José San Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Enero de 1924 sobre su ingreso como Jefe de Administración.

Núm. 5.930.—D. Emilio Blasco Marqués contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Octubre de 1923 sobre aprobación del Reglamento orgánico de las Corporaciones de Carteros.

Núm. 5.931.—D. Luis Ramón y Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Noviembre de 1923 sobre su separación del Cuerpo de Ayudantes del Servicio Agronómico.

Núm. 5.932.—D. Ángel Puga y Molina contra acuerdo de la Dirección de Aduanas sobre liquidación e impuesto de transporte de unos barriles de aceite.

Núm. 5.933.—D. Adolfo Pérez Conesa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Octubre de 1923 sobre suspensión de un mes de empleo y sueldo.

Núm. 5.934.—Doña Dolores Girón Arcas contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 9 de Octubre de 1923 sobre derecho a pensión. (Cuenca.)

Núm. 5.935.—El Fiscal de S. M. contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 12 de Septiembre de 1923 declarada lesiva por la de 15 de Noviembre de 1923.

Núm. 5.936.—D. José Fuentes contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Diciembre de 1923 sobre pago de estadías del vapor "Ruiz Capdepón".

Núm. 5.937.—D. Alfredo Santana contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Noviembre de 1923 sobre cesantía.

Núm. 5.938.—D. Pedro López contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 22 de Octubre de 1923 sobre aforo de cajas de lata. (Bilbao.)

Núm. 5.939.—La Compañía Gran Metropolitano de Barcelona contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Octubre de 1923 sobre expropiación de casas.

Núm. 5.940.—D. Antonio García Moreno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 19 de Diciembre de 1923 sobre la vacante del Registro de la Propiedad de Occidente, de Barcelona.

Núm. 5.941.—La Compañía Manufacturas Caral contra la Real orden del Ministerio de Trabajo sobre concesión de una marca.

Núm. 5.942.—D. Francisco Seda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 26 de Octubre de 1923 sobre derecho a Direcciones graduadas de Valencia. (Valencia.)

Núm. 5.943.—D. Alfredo Galián contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1923 sobre escalafones.

Núm. 5.944.—La Sociedad Industria Velocipédica Española contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 6 de Noviembre de 1923 sobre defraudación.

Núm. 5.945.—D. Paulino Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.946.—D. Rafael Salcedo contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 16 de Octubre de 1923 sobre impuesto del 3 por 100 del producto Fruto de la miera "Terreras de San Sixto". (Córdoba.)

Núm. 5.947.—Doña Josefa Manzanao contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Octubre de 1923 sobre cobro de cantidades.

Núm. 5.948.—D. Nicolás Barrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 6 de Diciembre de 1923 sobre imposición de correctivo.

Núm. 5.949.—La Compañía Euscalduna de construcción de buques contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 18 de Diciembre de 1923 sobre aforo de mercancías.

Núm. 5.950.—La Compañía Euscalduna de construcción de buques contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 5 de Noviembre de 1923 sobre aforo de mercancías.

Lo que en cumplimiento de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de Enero de 1924.—El Secretario decano, Domingo Salazar.

Pleito núm. 5.951.—Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Diciembre de 1923 sobre imposición de multa.

Núm. 5.952.—Colegio de Corredores de Comercio de Vitoria contra la Real orden expedida por el Ministerio del Trabajo en 26 de Diciembre de 1923 sobre formación de Tribunal de honor a D. Guillermo Montoya.

Núm. 5.953.—D. Vicente Olane Alberdi contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 7 de Noviembre de 1923 sobre aprehensión de unos gabanes.

Núm. 5.954.—D. Fernando Soriano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Noviembre de 1923 sobre justiprecio de terrenos expropiados.

Núm. 5.955.—D. Francisco García Serrano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Enero de 1924 sobre ascenso.

Núm. 5.956.—D. Ceferino Luis Sanz contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 3 de Noviembre de 1923 sobre supresión del turno para provisión de plazas de Jefes de Administración civil de primera clase.

Núm. 5.957.—D. Luis Richi y Melero contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 3 de Noviembre de 1923 sobre supresión del turno para provisión de plazas de Jefes de Administración civil de primera clase.

Núm. 5.958.—D. Eusebio Cacho y Rubio contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 3 de Noviembre de 1923 sobre supresión del turno para provisión de plazas de Jefes de Administración civil de primera clase.

Núm. 5.959.—D. Emilio Carrere contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Octubre de 1923 sobre su cesantía.

Núm. 5.960.—El Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Octubre de 1923 sobre aplicación descuento 1,20 por 100 de pagos del Estado.

Núm. 5.961.—D. Juan José Alonso Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en Octubre de 1923 sobre su cesantía.

Núm. 5.922.—D. Luis Casamitjana contra acuerdo Registro de la Propiedad Industrial de 1.º de Noviembre de 1923 sobre concesión de la marca núm. 42.335.

Núm. 5.963.—D. José Pascual del Pobil contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.964.—D. Vicente Giner Guillot contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Octubre de 1923 sobre prohibición de corta de árboles.

Núm. 5.965.—D. Eduardo de Mendaro contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 3 de Noviembre de 1923 sobre supresión del turno para la provisión de plazas de Jefes de Administración civil de primera clase.

Núm. 5.966.—D. Enrique Beltrán Llopis contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 6 de Junio de 1922, sobre su pase al Cuerpo técnico.

Núm. 5.967.—Doña Antonia Mesia de la Cerda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre legitimación de doña Adriana Mesia.

Núm. 5.968.—D. Luis López Bañesteros contra el Real decreto expedido por la Presidencia en 3 de Noviembre de 1923 sobre supresión del turno para la provisión de plazas de Jefes de Administración.

Núm. 5.969.—Doña Angeles Martínez Murcia, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 6 de Noviembre de 1923 sobre derecho a pensión.

Núm. 5.970.—D. Leopoldo L. Delgado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 27 de Octubre de 1923.

Núm. 5.971.—D. Victoriano Ballesteros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Noviembre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.972.—D. Manuel Martínez Ubago contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1923 sobre escalafón.

Núm. 5.973.—D. José María de Perras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Octubre de 1923 sobre aprovechamiento de pastos Los Doldeos.

Núm. 5.974.—Sociedad Bousquer Fernández Zamalloa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Octubre de 1923 sobre aforo de un automóvil camioneta.

Núm. 5.975.—Doña Matilde Quevedo Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Noviembre de 1923 sobre aprovechamiento de aguas de la Laguna del Rey.

Núm. 5.976.—D. Domingo de Orueña contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1923 sobre anulación de

concurso para la adjudicación de 30.000 frascos para envases de azogue.

Núm. 5.977.—D. Antonio Armentero Delgado contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 2 de Octubre de 1923 sobre derecho a percibir el rédito de un resguardo provisional.

Núm. 5.978.—D. Julio Martínez Gimeno contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Noviembre de 1923 sobre destitución del cargo de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 5.979.—D. Hirau Dixon contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Diciembre de 1923 sobre reclamación de estadías en que incurrió el vapor "Fresno".

Núm. 5.980.—D. Germán Garibalde contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 29 de Octubre de 1923 sobre deslinde del monte "Pinar y Agregados".

Núm. 5.981.—D. Hipólito González Parrado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Enero de 1924 sobre cesantía.

Núm. 5.982.—D. Gracián Fernández Sorondo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.983.—D. Bernardo Laraga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.984.—D. Pedro Chanchorena contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.985.—D. Juan Echevarry contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.986.—D. Juan Chabaque, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.987.—D. Juan Laxaque contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.988.—D. Bernardo Chabaque contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.989.—Doña María Iparraquirre contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.990.—D. Arvand Inda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.991.—Doña María Arambel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.992.—D. Sabat Mendiboure contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.993.—D. Juan Urquilux contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.994.—D. Pedro Glaixe contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.995.—Doña Catalina Inda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.996.—D. Juan Echeverry contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.997.—D. Pedro Saldechebere contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.998.—D. Juan Nicolás Deseado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 8 de Abril de 1918 sobre deslinde del monte "Quinto Real".

Núm. 5.999.—D. José Espinosa León contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Noviembre de 1923 sobre su cese en el servicio activo de la Armada.

Núm. 6.000.—Sociedad Hijos de Manuel Alberola contra acuerdo de la Dirección de Contribuciones sobre defraudación por el impuesto de utilidades.

Núm. 6.001.—D. Leonardo Rodrigo Lavín contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 7 de Noviembre de 1923 sobre su traslado a Tarragona como Inspector de Sanidad.

Núm. 6.002.—D. Teodosio Rodríguez Marco contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 6 de Noviembre de 1923 sobre su ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Núm. 6.003.—Doña Emilia de Morales contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 12 de Noviembre de 1923 sobre pensión.

Núm. 6.004.—D. Mariano González de Andía contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 13 de Noviembre de 1923 sobre destitución del cargo de Magistrado de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 6.005.—D. Guillermo Alvarez de Toledo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 15 de Octubre de 1923 sobre destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra.

Núm. 6.006.—D. Antonio Pintos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Diciembre de 1923 sobre abono de honorarios por el proyecto de Obras del Sanatorio de Teide (Canarias).

Núm. 6.007.—D. Félix Alvarez Santullano contra la Real orden expedida por la Presidencia en 13 de Noviembre de 1923 sobre que le destina a servir cargo inferior a su categoría.

Núm. 6.008.—D. Julio de Treilla contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 de Noviembre de 1923 sobre destitución del cargo de Juez de término.

Núm. 6.009.—Señor Obispo de Madrid-Alcalá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Enero de 1924 sobre entrega de inscripción número 1.495.

Núm. 6.010.—D. Julián Torralba Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.011.—D. Ildefonso Moreno Peña contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.012.—D. Arturo Benedicto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramientos de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.013.—D. Enrique Gálvez Cañero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramientos de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.014.—D. Jesús Martínez de Crujo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramientos de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.015.—D. Juan Mandiello contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramientos de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.016.—D. Félix Muñoz Dorado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.017.—D. Juan Leonardo Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 8 de Julio de 1923 sobre nombramiento de Vigilantes del Cuerpo de Policía.

Núm. 6.018.—La Sociedad Electra de Viesgo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 2 de Noviembre de 1923 sobre derivación de agua del río Aller.

Núm. 6.019.—D. Julio Martínez Zapata contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre de 1923 sobre abono de honorarios.

Núm. 6.020.—D. Melquiades Criado contra la Real orden expedida por el Ministerio de Estado en 14 de Enero de 1924 sobre escalafón.

Núm. 6.021.—D. Ignacio Fernández de Henestrosa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Noviembre de 1923 sobre rehabilitación del Título de Conde de Amarante.

Núm. 6.022.—D. Ramón y D. Manuel de Alfazac contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 22 de Enero de 1924 sobre extravío de varias láminas de partícipes legos de diezmos.

Núm. 6.023.—La Diputación provincial de Teruel contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 6 de Noviembre de 1923 sobre liquidación de obligaciones de enseñanza.

Núm. 6.024.—Doña Apolonia Si-güenza contra acuerdo de la Dirección de Aduanas de 15 de Diciembre de

1923 sobre supuesta falta de defraudación.

Núm. 6.025.—La Sociedad Reckitt et Sons Limited contra acuerdo del Ministerio de Trabajo sobre concesión de la marca número 38.727.

Lo que, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 14 de Febrero de 1924.—El Secretario decano, Julio del Villar.

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### Conservación y reparación.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 21 y 22 de la carretera de Sevilla a la Estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benito Grande, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 53.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 65.249,59 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla, y adjudicatario D. Benito Grande, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 y 2 de la carretera de Unión en Sevilla, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Gayán y D. Joaquín Ortiz, vecinos de Sevilla, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 35.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 39.829,10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano

del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla, y adjudicatarios don Manuel Gayán y D. Joaquín Ortiz, vecinos de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 571 al 573 y 576 de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José de Castro, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 31.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.740,98 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla, y adjudicatario D. José de Castro, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera de Madrid a Cádiz a Algodonales, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio a los mejores postores D. Manuel Guyón y D. Joaquín Ortiz, vecinos de Sevilla, que se comprometen a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 43.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 50.010,61 pesetas, teniendo los adjudicatarios que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatarios D. Manuel Guyón y D. Joaquín Ortiz, vecinos de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 544,673 a 544,978 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Sociedad Anónima de Construcciones, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 113.000, siendo el presupuesto de contrata de 127.144,92 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario Sociedad Anónima de Construcciones, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 83 al 87 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Casariche, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor D. Benito Grande, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 45.600 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 55.042,45 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de

Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Benito Grande, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 544,978 al 545,278 de la carretera de Alcalá de Guadaíra a Huelva, provincia de Sevilla.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Sociedad Anónima de Construcciones, avocindada en Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 111.000, siendo el presupuesto de contrata de 125.271,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario Sociedad Anónima de Construcciones, avocindada en Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 2,500 al 4,590 de la carretera de Moncada a Tarrasa, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 228.592,63 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 248.659,44 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con

firme especial en los kilómetros 0 al 1,250 de la carretera de Moncada a Tarrasa, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 226.239,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.100 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 40 al 44 de la carretera de Tarragona a Barcelona, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don José Piera Comas, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 129.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 152.269,20, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario D. José Piera Comas, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 15,495 al 16 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor Fomento de Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 99.491,52 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 99.491,52 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A. Ochando.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Fomento Obras y Construcciones, de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial de los kilómetros 607 al 607,436 de la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento de Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 45.729,34 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 49.271,32 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A. Ochando.

Sres. Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Fomento Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 11 al 11,1935 al 12,380 al 13,700 de la carretera de Barcelona a Santa Cruz de Calafalls, provincia de Barcelona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compro-



mete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.498,13 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 109.103,72 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, Sociedad anónima, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 1,250 al 2,500 de la carretera de Moncada a Tarrasa, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 226.239,75 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 246.100,00 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona, y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, Sociedad anónima, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 50,246 al 50,340 de la carretera de Játiba a Alicante (Puente Cristina), provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Gomis Segura, vecino de Villafranca, vecino de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados

en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 22.194,80 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.194,80 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Vicente Gomis Segura, vecino de Villafranca (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 0 al 0,60560 de la carretera de Alicante a Torrevieja, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Alvaro Guisot Martínez, vecino de Alicante que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 128.159 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 128.169,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario D. Alvaro Guisot Martínez, vecino de Alicante.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, firme especial, en los kilómetros 1, 2 y 3 del kilómetro 7 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 141.536,09 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 141.536,09 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la corres-

pondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario Fomento, Obras públicas y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial, de la desviación de la carretera de la de Madrid a Toledo, entre su origen y el kilómetro 12, Puente de la Princesa y sus avenidas, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 56.544,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 58.544,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, firme especial, en los kilómetros 4, 5 y 6 del kilómetro 7 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 83.211,05 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 83.211,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano

del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, firme especial, en los kilómetros 4,475 al 5,170 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 196.445,27 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 196.445,27 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la Gaceta de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, y adjudicatario Fomento, Obras y Construcciones, S. A., vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 13, 14, 24, 25 y 33 al 39 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 119.990,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 121.584,20 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de

la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid, y adjudicatario D. Remigio Gil Domínguez, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 2 al 22 de la carretera de Mahón a Ciudadela, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Pons Pons, vecino de Alayor (Baleares), que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 126.608,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.608,43 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares, y adjudicatario D. Lorenzo Pons Pons, vecino de Alayor (Baleares).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 51,628 al 51,907 de la carretera de Játiva a Alicante, provincia de Alicante,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Vicente Gomis Segura, vecino de Villafranca, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 49.595,47, siendo el presupuesto de contrata de 49.595,47 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Alicante, y adjudicatario D. Vicente Gomis Segura, vecino de Villafranca (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 0,803 al 1,090 de la carretera de Reus a Montblanch, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 37.999,90 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 38.376,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 0,39443 al 0,846 de la carretera de Reus al Collado de Fatges, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 65.556 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 70.773,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con firme especial en los kilómetros 124,500 al 125,240 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 138.224,29 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 139.234,29 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. Pablo Miró Aguadé, vecino de Reus (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, con firme especial, en los kilómetros 605, 210 al 607 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, provincia de Barcelona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 189.494,06, siendo el presupuesto de contrata de 201.273,81, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario, que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1924.—El Director general, P. A., Ochando.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona y adjudicatario Fomento

de Obras y Construcciones, S. A., Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 16 de la carretera de Castellón a Tarragona, provincia de Castellón,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Pedro Belmonte Nevot, vecino de Castellón, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 53.299 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.809,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Castellón y adjudicatario D. Pedro Belmonte Nevot, vecino de Castellón.

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la riera de Caldos en la carretera de Sabadell a Granollers,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Enrique Gomá Griach, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 304.900,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 329.814,42 pesetas, la baja de 24.914,42 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1923.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo sexto de la carretera de la provincial de Roa a Santa María del Campo a la de Aranda a Cantalejo,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Manuel Herte Merdiosa Herráiz, que licitó en Madrid,

comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 117.600,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 117.729,83 pesetas, la baja de 129,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Paréts y Seca, en la carretera de Sabadell a Granollers,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Enrique Gomá Oriach, que licitó en Lérida, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 114.150,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 125.264,43 pesetas, la baja de 11.114,43 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Giloca, en la carretera de Fontuera a Laroca,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Francisco Romero, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 36.850,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 37.901,30 pesetas, la baja de pesetas 1.051,30 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zaragoza.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la reconstrucción de

las obras del puente de la Junta de los Ríos, situado en el kilómetro 8 de carretera de Arcos a Vejer.

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Ortiz Artífano, representante de la Sociedad española de Construcciones metálicas, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 502.521,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 595.864,91 pesetas, la baja de 93.343,91 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Guadiato, en la carretera de Córdoba a Villaviciosa,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Benito Grau de Barrera, que licitó en Córdoba, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 275.900,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 287.586,32 pesetas, la baja de 11.686,32 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Córdoba.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Ruñel, en la carretera de Olmedo a Peñaranda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, que licitó en Santander, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de pesetas 110.000,00, que produce en el presupuesto de contrata de pesetas 114.357,94, la baja de 4.357,94 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril

de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre la Rambla del Charco, de la carretera de Aguilas a Vera,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. José Navarro Pérez, que licitó en Murcia, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925 por la cantidad de 25.906 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 33.725,34 pesetas la baja de 7.819,34 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, A. Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Najerilla, en Arenzana, kilómetro 134 de la carretera de Lerma a la estación de San Asensio,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Ciriaco Zuloaga e Isciendo, que licitó en Logroño, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926 por la cantidad de 399.998 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 404.716,71 pesetas la baja de 4.718,71 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, A. Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de ensanche del puente sobre el río Uria, en la carretera de la de Coruña a Pontevedra a Cambados,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Dositeo Gándara, que licitó en Pontevedra, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925 por la cantidad de 47.055,30 pesetas, que no produce en el presupuesto de contrata de 47.055,30 pesetas baja alguna en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, A. Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de Guadaira en la carretera de Madrid a Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Manuel Vargas, que licitó en Sevilla, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de 46.500 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 46.529,67 pesetas, la baja de 29,67 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el Esia en la carretera de Madrid a La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pedro Rodríguez García, que licitó en León, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de pesetas 122.347,13, que produce en el presupuesto de contrata, de 163.346,27 pesetas, la baja de 40.999,14 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Zamora.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de Retama sobre el Guadiana, en la carretera de Piedrabuena a Herrera del Duque,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, D. Pablo Centó, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1926, por la cantidad de 378.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 399.430,45 pesetas, la baja de pesetas 21.430,45 en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Pisuerga, en la carretera de Cubillas de Cerrato a la de San Isidro de Dueñas a Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, D. Pedro Pastor Ibáñez, que licitó en Palencia, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1925, por la cantidad de pesetas 33.888, que produce en el presupuesto de contrata de 37.228,56 pesetas la baja de 3.340,56 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1924. El Director general, Faquinetto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Palencia.

#### AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Carlos Cusi de Miquelot, que solicita aprovechar 150 litros de agua por segundo, de la Riera de Frausse, en término municipal de Massanet de Cabrenys, con destino a usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 e Instrucción vigente aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883:

Resultando que no se han presentado proyectos en competencia, pero sí tres reclamaciones suscritas, la primera por la Comunidad de regantes de Massanet de Cabrenys, oponiéndose no al proyecto presentado, pero sí a que se embalsen las aguas, por los perjuicios que les podría originar; la segunda, suscrita por doña Asunción Carbonell, que pide se respeten sus derechos de propiedad y riegos, y la tercera, firmada por doña Carmen de Batlle, que la funda en que el peticionario solicita todo el caudal de la Riera, cuando sólo debe ser el sobrante, que no es dueño de los terrenos donde se proyecta emplazar la casa de máquinas y dificultades para instalarla en terrenos de dominio público y otros motivos de menor importancia:

Resultando que el peticionario ha contestado dentro del plazo fijado a las reclamaciones presentadas:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Pirineo Oriental informa que estas obras, al realizarse, no afectan al plan general de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de practicar la confrontación sobre el terreno y levantar el acta correspondiente, informa favorablemente proponiendo las condiciones con que, a su juicio, procede otorgar la concesión:

Resultando que el Consejo pro-

vincial de Fomento informa que, según los nombres de las presas y emplazamientos de las obras no procede otorgar la concesión solicitada:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas y el Ingeniero encargado de la confrontación contestan a los fundamentos que expone el Consejo provincial de Fomento, confirmando su criterio favorable a la concesión:

Resultando que la Comisión provincial informa bajo la base de cuanto manifiesta la Jefatura de Obras públicas, que procede acceder a lo solicitado y otorgar la concesión:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que las tres reclamaciones presentadas han sido contestadas por el interesado, ofreciendo respetar los derechos existentes legales, que quedarán a salvo con las condiciones que se proponen:

Considerando los beneficios que siempre producen estas clases de obras a la comarca donde se realizan:

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Carlos Cusi de Miquelot para aprovechar 150 litros de agua por segundo de la Riera de Frausse en término municipal de Massanet de Cabrenys, siempre que al ejecutar las obras se sujete a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, salvo las modificaciones de detalle autorizadas por la Jefatura de Obras públicas. El proyecto es el firmado en Gerona por el Ingeniero D. Enrique Pagés, a 3 de Septiembre de 1921.

2.ª La cantidad de agua que como máximo puede utilizar el concesionario para este aprovechamiento, será de 150 litros por segundo, de la Riera Frausse, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.ª En el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, el concesionario está obligado a solicitar de la Administración la fijación o regularización de los caudales necesarios para los riegos existentes, entendiéndose, de no hacerlo dentro del plazo fijado, que está de acuerdo con todos los interesados mediante convenio, que deberá poner en conocimiento de la Administración en el más breve plazo.

4.ª El concesionario no podrá embalsar las aguas de la Riera, debiendo ser continuo el desagüe de las mismas al cauce una vez utilizadas, salvo el caso de previo acuerdo con los usuarios inferiores y especialmente de la Comunidad de regantes de Massanet de Cabrenys.

5.ª Las obras se ejecutarán bajo

la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, y a su terminación las reconocerá, levantando acta detallada, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y cláusulas de la concesión.

6.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

7.ª Todos los gastos que origine la inspección, vigilancia, etc., de las obras será de cuenta del concesionario.

8.ª El trazado de la cañería de conducción se modificará, si fuera preciso, a fin de que no se ocupe, altere o perjudique a los canales actuales para riegos.

9.ª Las obras deberán dar principio antes de terminar el plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, en el caso de que haya acuerdo con los usuarios actuales de riego, o quince días después de que se fijen por la Administración los caudales para riegos, en el caso de que lo solicitara según la condición tercera; entendiéndose que se renuncia a esta concesión si se deja transcurrir dicho plazo sin empezar las obras, tanto en un caso como en otro, debiéndose terminar las mismas en un plazo de dos años, a contar desde su comienzo.

10. El desnivel de la Riera que se concede es de 151 metros con 35 centímetros, medidas aguas arriba, a contar desde la coronación de la Piedra de los "Quintanells", de la Comunidad de regantes de Massanet de Cabrenys.

11. El concesionario devolverá el agua a la Riera Frausse después de utilizada, en el mismo estado de pureza y limpieza que tenía antes de su empleo.

12. Las aguas que se conceden no podrán utilizarse para fines distintos de los fijados, salvo expresa autorización de la Superioridad.

13. El depósito provisional ya constituido, según resguardo número 349 de entrada y número 4.483 de registro en la Tesorería de Gerona, con fecha 6 de Octubre de 1921 y por la cantidad de 67 pesetas en metálico, subsistirá como fianza definitiva a disposición de la Dirección general de Obras públicas y será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

14. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión revertirá gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo la maquinaria productora de la ener-

gía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

15. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

16. Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras, y en cuanto a las servidumbres de estribo de presa y acueducto sobre los terrenos de los reclamantes, los decretará el Gobernador civil previos los oportunos expedientes con arreglo a las disposiciones vigentes.

17. En caso de que conviniera al concesionario tener acceso a la casa de máquinas, emplazada en terrenos de dominio público del cauce, por la orilla derecha de la Riera, podrá prolongar el puente en que se apoyara aquélla hasta dicha orilla, previa presentación a la Jefatura de Obras públicas del proyecto correspondiente que aprobará el Gobernador, sin otorgar servidumbre alguna sobre terrenos de dominio particular por estribo de puente o camino a construir todo lo que deberá ser objeto de convenio entre el concesionario y los propietarios interesados.

18. Esta concesión queda sujeta a cuanto dispone la ley de Protección a la Industria nacional, al Reglamento para su aplicación a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

19. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1924.—El Director general.—P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Gerona.

Examinado el expediente incoado por los Hermanos hospitalarios de San Juan de Dios, de Santa Agueda, en Mondragón, al objeto de obtener

la autorización necesaria para encauzar y cubrir un tramo del río Aramayona, dentro de la propiedad de la Casa de Salud de San Juan de Dios:

Resultando que al efecto de admitir las reclamaciones a que hubiera lugar fué inserto el anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial* de la provincia de 6 de Junio de 1923, sin que ninguna fuese presentada en el plazo dado al efecto:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que cuando fué hecho el reconocimiento correspondiente, las obras estaban ejecutadas con sujeción al proyecto presentado, que está bien acertado, y toda vez que con ello no se lesiona interés alguno, facilitando considerablemente la utilización de los terrenos propiedad de los solicitantes, entiendo procede legalizarlos:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo la Comisión provincial y Gobierno civil:

Considerando que el expediente ha seguido la tramitación ordenada, y ningún inconveniente hay en autorizar las obras que ningún perjuicio causan a tercero:

Vistos los informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar las obras hechas por los Hermanos hospitalarios de San Juan de Dios, de Santa Agueda, en Mondragón, al objeto de cubrir un tramo del río Aramayona, dentro de la propiedad de la Casa de Salud de San Juan de Dios, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª No se autorizan más obras que las que figuran en el proyecto presentado, suscrito en San Sebastián a 19 de Mayo de 1923, por el Ingeniero industrial D. Antonio Mendizábal.

2.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

3.ª Queda el concesionario obligado al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

4.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se derivan dará lugar a la caducidad de esta concesión, y llegado este caso se compromete el concesionario a dejar las cosas en su mismo ser y estado actual, si así conviniere al interés general.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1924.—El

Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Luis Serra, en representación de las Religiosas del Sagrado Corazón de Santa Agueda, que solicita la autorización para encauzar y cubrir el río Aramayona, en Mondragón.

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes:

Resultando que al practicar la confrontación la Jefatura de Obras públicas manifiesta que el Ingeniero encargado observó que las obras estaban terminándose, habiéndose construido con arreglo al proyecto, comprobando el desagüe de las mismas y resultando que están en buenas condiciones, proponiendo la legalización de las obras:

Resultando que no se ha presentado ninguna reclamación durante la información pública, ni posteriormente, siendo los terrenos lindantes en el río por ambas márgenes propiedad de las Religiosas:

Resultando que los informes de la Comisión provincial y Gobierno civil son favorables:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, que no se han presentado reclamaciones y los favorables informes emitidos,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien declarar legalizadas las obras construidas por las Religiosas del Sagrado Corazón de Santa Agueda, siempre que se sujeten a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deben ajustarse al proyecto presentado, firmado en San Sebastián a 30 de Junio de 1923 por el Ingeniero D. Luis Serra, no pudiendo construir ninguna obra que no figure en el mismo proyecto.

2.ª Las obras una vez terminadas serán reconocidas por la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa, que levantará acta detallada, concretando si se han ejecutado con estricta sujeción al proyecto ya citado.

3.ª Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

4.ª Todos los gastos que origine el reconocimiento, etc. de las obras, serán de cuenta del concesionario.

5.ª Las obras deberán quedar completamente terminadas dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la fecha en que se comunicare al concesionario esta concesión.

6.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con todos los derechos y obligaciones consignados en la ley general de Obras públicas, en la especial de Aguas y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.ª Queda obligado el concesionario al exacto cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se compromete el concesionario a dejar las cosas en el mismo ser y estado que tenían, si así conviniera a los intereses generales.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., El Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador de la provincia de Guipúzcoa.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Fernando Isla, en representación de la Sociedad Hidro-eléctrica Ibérica, que solicita autorización para utilizar 40 litros de agua por segundo, del río Gobelas, en término de Lejona, destinados a la refrigeración de transformadores, que posee dicha Sociedad en Lamiaco:

Resultando que practicada la información pública, previo anuncio en el *Boletín Oficial*, se presentaron dos reclamaciones, suscritas: una, por el Gerente de la Sociedad Compañía General de Cristales Españoles, y la otra, por el Gerente de la Sociedad de Alcoholes, alegando que tienen concedidos aprovechamientos en el río Gobelas y pidiendo que se respeten sus derechos:

Resultando que el peticionario ha contestado a las dos reclamaciones presentadas en el plazo legal:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de la provincia, después de realizar la confrontación del proyecto sobre el terreno, ha informado favorablemente, proponiendo las condiciones con que a su juicio procede otorgar esta concesión:

Resultando que el Ayuntamiento de Lejona y Consejo provincial de Fomento informan favorablemente, como también lo haría la Comisión provincial si al publicarse esta petición en el *Boletín Oficial* se hubiera anunciado la admisión de proyectos en competencia, según dispone el artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, y que si no se ha cumplimentado el

artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918 está justificado por la índole de esta petición, que no cabe la posibilidad de que se presentaran proyectos en competencia:

Considerando que las dos reclamaciones presentadas contra el proyecto han sido contestadas por el peticionario satisfactoriamente puesto que la presente concesión, al otorgarsele, no afectará a las concesiones de los reclamantes, según manifiesta la Jefatura de Obras públicas de la provincia, después de verificada la confrontación:

Considerando que los informes emitidos son favorables,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien autorizar a D. Fernando Isla, como representante de la Sociedad Hidro-eléctrica Ibérica, para utilizar 40 litros de agua por segundo, del río Gobelas, en término de Lejona, con destino a refrigeración de transformadores de dicha Sociedad, en Lamiaco, siempre que para ejecutar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, firmado en Bilbao por el Ingeniero don Tomás de Astigarrága, en Octubre de 1922, y que ha servido de base a este expediente.

2.ª La cantidad de agua que como máximo podrá tomarse para esta concesión, será de 40 litros por segundo, no respondiendo la Administración de este caudal y teniendo el concesionario la obligación de instalar a sus expensas un módulo en la toma, cuando la Administración lo juzgue conveniente, cuyo proyecto será previamente aprobado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

3.ª El concesionario devolverá el agua al río después de utilizada, íntegra y en el mismo estado de pureza que tenía antes de su empleo.

4.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente concesión, y deberán quedar terminadas dentro del plazo de un año, contado a partir de su comienzo.

5.ª Estas obras se realizarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y a su terminación, las reconocerá y levantará un acta, en la que se certificará si han sido construidas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

6.ª Esta acta ha de ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

7.ª Los gastos que origine la vigilancia, reconocimiento y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

8.ª Antes de empezar las obras, el concesionario depositará en la Caja de la Tesorería Central de Vizcaya, en concepto de fianza definitiva, el 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, fianza que le será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites corrientes.

9.ª Esta concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir del día en que comience parcial o totalmente la explotación, y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento, desde las obras de embalse, derivación o toma, hasta el desagüe en el cauce público, comprendiendo los elementos productores de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo cuanto se haya construido en terrenos de dominio público, cualquiera que sea su destino, quedando además sujeta a cuanto disponen los artículos 2.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real Orden de 7 de Julio de 1921.

10. La Administración se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que considere más convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

11. Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

12. Son causa de caducidad de la presente concesión todos los que determina la ley general de Obras públicas y el incumplimiento, por parte del concesionario, de cualquiera de las cláusulas anteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido póliza de 100 pesetas, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1924.—El Director general, P. D., el Jefe de la Sección, V. Martín.

Señor Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

